

Salta, 14 OCT 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°:

VISTO:

01436/24

El Expediente Ente Regulador N° 267-63789/2024, caratulado: "PULO EDUARDO - SOLICITUD DE LICENCIA EXTRAORDINARIA ART. 58 DECRETO PROVINCIAL N° 4118/97"; el Acta de Directorio N° 47/24; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 02/10/2024, ingresa al Organismo presentación efectuada por el Sr. Eduardo Puló Clement, DNI N° 32.365.251, mediante la cual solicita le sea otorgada licencia extraordinaria sin goce de haberes, en los términos del artículo 58° del Decreto Provincial N° 4118/97 por el plazo de seis meses, a partir del 07/10/2024 inclusive (fs. 1).

Que al respecto, cabe citar textualmente la normativa referida: *Art. 58 – “En el transcurso de cada década el agente podrá solicitar con carácter de licencia extraordinaria especial, hasta seis (6) meses sin goce de sueldo por asuntos particulares, en forma continua o fraccionada siempre que no afecte el desenvolvimiento de las actividades o no se opongan razones de servicio. El término no utilizado en la década no será acumulable a las décadas posteriores. Para usufructuar de este beneficio en distintas décadas deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) años entre la terminación de una y la iniciación de la otra. Para tener derecho al beneficio deberá acreditarse una antigüedad mínima de tres (3) años de servicio prestados en forma ininterrumpida en la Administración Pública Provincial, en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido. En todos los casos deberá solicitarse la licencia con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo que se acrediten razones de fuerza mayor debidamente comprobadas.”*

Que de los antecedentes de autos surge que, conforme lo informado a fs. 2 por el Área de RRHH, la fecha de ingreso al Organismo del agente en cuestión data del día 14/07/2010, incorporándose a la Planta del Ente Regulador el 01/08/2015 mediante Resolución Ente regulador N° 604/15 (Expte ENRESP N° 267-26767/15).

Que ello así, encontrándose la solicitud del agente con el visto bueno de Presidencia (fs. 1) y cumplidos los requisitos establecidos en la normativa citada, la Gerencia Jurídica no tiene objeciones legales que formular al otorgamiento de la licencia requerida.

Que asimismo y en virtud de lo establecido sobre el particular por el Decreto N° 4118/97 (art. 58), "Régimen de Licencias Justificaciones y Franquicias para el Personal de la Administración Pública Provincial", y en razón de lo dispuesto por del art. 10 inc. ñ) de la Ley N° 6.835, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos resulta competente para el otorgamiento de la licencia solicitada.

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6.835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.-

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la licencia sin goce de haberes del Sr. Eduardo Puló Clement, DNI 32.365.251, a partir del 07/10/2024 inclusive y hasta seis (6) meses, en los términos del artículo 58 del Decreto N° 4118/97. Ello por los motivos y con los alcances expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, registrar y oportunamente archivar.


Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARÍA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS




Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS